

407

satisfacto el precio de su tasacion, la Comisión en su vista, jurga estar el ~~Banco~~ Ayuntamiento en el caso de exigir al citado Sr Salas edifique en la expresada parcela, o al menos que establecerá en la misma su número provisional de cerramiento, a fin de evitar se convierta, como por desgracia sucede, en deposito de inmudicias y de basuras; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo q se le marque, el Ayuntamiento lo realizará a costa del expresado Sr Salas."

Y conformandose el Ayuntamiento con el trascrito dictámen, acordó como en el mismo se propone.

Se conceden a Isabell Vinedo las casetas n.º 10 y 11 del exterior de la Plaza de Abastos.

Consignante a lo informado por la Comisión de Plazas y Mercados en la instancia de Isabell Vinedo Catalá, solicitando se le concedan las casetas n.º 10 y 12 del exterior de la plaza de Abastos para la venta de tocino fresco y salado, y resultando que dichas casetas en las que con efecto hizo gastos la peticionaria con la condición de dejarlas para cumplir una disposición apuntada a reglamento; resultando que posteriormente han sido concedidas a Remedios Gilabert para vender artículos de los que deben expendarse en el interior, y resultando que una de las mencionadas dos casetas se halla sin ocupar en la actualidad, acuerda el Ayuntamiento concederla a la peticionaria con la condición de que solo podrá ocuparla con tocino hasta el 30 de Junio próximo, en cuya fecha para que sea una verdad el Reglamento de puestos, deberá obligarme a los vendedores a que trasladen al interior aquellos puestos, que contraviniendo a las disposiciones reglamentarias tengan en el exterior.

Se adjudica la mesa n.º 4 de la Pescadería

Del mismo modo y conformandose con lo propuesto por dicha Comisión, hallándose

